

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016
02757/INFOEM/AD/RR/2016

y

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de cinco de octubre de dos mil dieciséis.

VISTO los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y 02757/INFOEM/AD/RR/2016 interpuestos por el C. [REDACTED] en contra de las respuestas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El quince y dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), respectivamente, ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00244/CSC/IP/2016, así como la solicitud de acceso a datos, registrada bajo el número de expediente 00009/CSC/AD/2016, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX y en copias fotostáticas con costo, respectivamente, lo siguiente:

"Solicito copia de mis talones de pago correspondientes a los últimos 6 meses del año 2013, donde laboré en el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco. Mi nombre es: [REDACTED] Mi número de Matrícula es; [REDACTED] Mi CURP es: [REDACTED] (Sic)

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Cabe destacar que el hoy recurrente adjuntó a su solicitud de acceso a datos copia de su credencial para votar.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX y SARCOEM, se advierte que el Sujeto Obligado, el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dio respuesta a ambas solicitudes, a través de los archivos electrónicos denominados *244.pdf* y *9AD.pdf*, de los cuales se obvia su reproducción, toda vez que se analizara más adelante.

TERCERO. En fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el hoy recurrente interpuso los recursos de revisión, a los que se les asignaron los números de expedientes que al epígrafe se indican, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Recursos de revisión 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y 02757/INFOEM/AD/RR/2016

Actos Impugnados idénticos:

"Solicito que se revise nuevamente la solicitud de los talones pedidos anteriormente, por ser muy urgentes. Espero me tengan una respuesta lo más pronto posible".

Razones o motivos de inconformidad idénticas:

"Al año 2013, el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, era un organismo auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México."

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 02756/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Comisionada Josefina Román Vergara y el recurso 02757/INFOEM/AD/RR/2016 por cuestión de turno le correspondió a la Comisionada Eva Abaid Yapur.

El Pleno de este Instituto, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó la acumulación de los recursos 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y 02757/INFOEM/AD/RR/2016, a efecto de que esta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente, toda vez que se trata del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado y resulta conveniente la resolución unificada de los asuntos; tal y como lo dispone el numeral ONCE incisos c) y d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal¹, que a la letra señala:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando: (...)

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulta conveniente la resolución unificada de los asuntos; ...

(Énfasis añadido)

QUINTO. El doce de septiembre de dos mil dieciséis, este Instituto, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió los recursos de

¹ Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho

Recurso de Revisión:	02756/INFOEM/IP/RR/2016	y
	02757/INFOEM/AD/RR/2016	
Sujeto Obligado:	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara	

revisión que nos ocupan a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera sus respectivos Informes Justificados y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX y SARCOEM se advierte que el Sujeto Obligado rindió sus respectivos Informes Justificados, adjuntando los archivos *RR 2756.pdf CODIFICACION.pdf*, *PRESUPUESTO EGRES.pdf*, y *RR 2757.pdf CODIFICACION.pdf*, *PRESUPUESTO EGRES.pdf*, mismos que se pusieron a disposición del recurrente para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a derecho conviniera.

Los referidos Informes Justificados, no se insertan toda vez que serán materia de análisis de la presente resolución.

SÉPTIMO. De las constancias de los expedientes electrónicos del SAIMEX y SARCOEM se advierte que el recurrente no presentó manifestaciones.

OCTAVO. El veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se decretó el Cierre de Instrucción de los presentes medios de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentará el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Municipios, es competente para conocer y resolver los recursos señalados, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 44, 45, 47, 48, 65, 66, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. En primer término es importante establecer la materia de la solicitud, para determinar si se trata de una solicitud de información pública, o bien, si es de acceso a datos personales, en virtud de que la recurrente al momento de formular su solicitud lo realizó por las dos vías, esto es a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense y a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.

Así, por principio de cuentas debemos precisar que el derecho de acceso a la información pública tiene su sustento en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con relación en los artículos 1, 2 y 4

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derecho que implica transparentar el ejercicio de la función pública, facilitar el acceso de los particulares a la información pública que los Sujetos Obligados generen, posean o administren en ejercicio de sus atribuciones, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Por ello, los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a principios de simplicidad, rapidez, y gratuidad del procedimiento, de auxilio y orientación a los particulares, así como la atención adecuada a las personas con discapacidad y a los hablantes de la lengua indígena, a través del procedimiento previsto en los artículos 150, 152, 153 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese sentido debe quedar claro que una solicitud de información es una petición formulada ante los sujetos obligados, a través de la cual se abre la posibilidad de consultar, sin necesidad de acreditar ningún tipo de interés, los documentos generados, administrados y resguardados por ellos, tal cual se encuentran en sus archivos. Por lo tanto, los sujetos obligados no tienen la responsabilidad de elaborar resúmenes, cálculos ni investigaciones que impliquen el procesamiento de los datos. En contraste, deben buscar y entregar la información requerida, de acuerdo con la Ley de Transparencia local.

Existen tres procedimientos para solicitar información a los sujetos obligados. Éstos son:

1. SOLICITUD VERBAL
- 2.- SOLICITUD ESCRITA
- 3.- SOLICITUD ELECTRÓNICA

En el caso que nos ocupa el recurrente presento sus solicitudes de información y acceso a datos, vía electrónica.

Precisado lo anterior, es pertinente señalar que tratándose de solicitudes de información, se utiliza el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (INFOMEX-SAIMEX) el cual es un medio electrónico acorde con los parámetros de la plataforma nacional Infomex, por medio del cual es posible formular solicitudes de información y recursos de revisión. De esta manera, tras abrir una cuenta en esta herramienta, es posible dar seguimiento a todas las solicitudes, desde su presentación hasta su resolución.

Para ingresar al INFOMEX-SAIMEX, basta ingresar a www.saimex.org.mx o dar clic en el enlace correspondiente, disponible en todas las páginas electrónicas de los sujetos obligados.

Ahora bien, por lo que respecta al procedimiento de acceso a los datos personales debe destacarse que, de igual forma que el derecho de acceso a la información pública tiene su sustento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen medularmente que la información que se refiere a la vida privada y los

Recurso de Revisión:	02756/INFOEM/IP/RR/2016	y
	02757/INFOEM/AD/RR/2016	
Sujeto Obligado:	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara	

datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, siendo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de los datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Procedimiento que, además, está regulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México en específico en los artículos 25 y 26 que establecen que el titular por si o través de su representante legal tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales que estén en posesión de los Sujetos Obligados, el origen de dichos datos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto dicho tratamiento; entendiéndose por dato personal cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

Así las cosas, tenemos que cuando hablamos de una **solicitud de derechos ARCO** se refiere a aquel derecho que tiene un titular de datos personales, para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos, ante el Sujeto Obligado que esté en posesión de los mismos.

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Es importante señalar, que para estar en posibilidad de realizar una solicitud de derechos ARCO, el titular o su representante legal deben acreditar su identidad o representación, respectivamente.

Derecho de Acceso: aquel mediante el cual el titular tiene derecho a solicitar y ser informado sobre sus datos personales, el origen de los mismos, el tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como a tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento.

Derecho de rectificación: aquel mediante el cual el titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando éstos sean inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos, siempre que sea posible y no exija esfuerzos desproporcionados, a criterio del Sujeto Obligado en posesión.

Derecho de cancelación: Si el titular tiene conocimiento de que el tratamiento que se está dando a sus datos personales contraviene lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos del Estado de México o de que sus datos personales han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad(es) de la base de datos previstas en las disposiciones aplicables o en el aviso de privacidad, puede solicitar la cancelación de sus datos.

Sin perjuicio de lo que disponga la normatividad aplicable al caso concreto, el servidor público que tiene la custodia los sistemas de datos personales, procederá a la cancelación de datos, previo bloqueo, una vez transcurridos los plazos establecidos para el control archivístico.

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Derecho de oposición: aquel derecho que tiene el titular a oponerse por razones legítimas, al tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades, en el supuesto en que los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento, cuando existan motivos fundados para ello y la ley no disponga lo contrario.

Si procede la oposición, se da lugar a la cancelación del dato, previo bloqueo.

En el caso concreto el recurrente efectuó una solicitud electrónica de acceso a datos.

De igual forma tratándose una solicitud de derechos ARCO, se utiliza el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) el cual es un medio electrónico, a través del cual es posible formular solicitudes de derechos ARCO y recursos de revisión. De esta manera, tras abrir una cuenta en esta herramienta, es posible dar seguimiento a todas las solicitudes, desde su presentación hasta su resolución.

Para ingresar al SARCOEM, basta ingresar a www.sarcoem.org.mx o dar clic en el enlace correspondiente, disponible en todas las páginas electrónicas de los sujetos obligados.

De lo expuesto con antelación es dable concluir que, dependiendo la solicitud de información o de derechos ARCO, que se trate, estas se deben llevar a cabo por el sistema que les corresponda, esto es, si nos encontramos en presencia de una solicitud de información se debe utilizar el SAIMEX, por el contrario si se trata de una solicitud de acceso a datos, como en el caso que nos ocupa, se debe utilizar el SARCOEM.

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Es así, que del análisis a las solicitudes se advierte que la recurrente requiere obtener copia de sus talones de pago correspondientes a los últimos seis meses del año dos mil trece, donde as su decir, laboró en el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco; proporcionando para tal efecto su nombre, número de Matrícula y CURP, documentación respecto de la cual se advierte que no se obtiene por la vía acceso a la información pública a través del SAIMEX, sino a través de la vía de acceso a datos por el SARCOEM, pues de su solicitud se aprecia que solicita el acceso a sus datos personales.

Motivo por el cual, el procedimiento de información pública no es la vía para su tramitación, por el contrario la información que solicita se obtiene vía acceso a datos.

No obstante lo anterior, el Pleno de este Instituto en estricto apego al principio de expeditez,² que consiste en *que la impartición de justicia debe estar libre de estorbos, lo que significa que el poder público —en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial— no puede supeditar el acceso a los tribunales a la satisfacción de condiciones innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad*, determina procedente dar trámite a la solicitud formulada por la recurrente trámite bajo el procedimiento de acceso a datos previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en observancia a los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado

² BONILLILLA LÓPEZ, Miguel. *Los principios Constitucionales del Juicio de Amparo II*. México. 2009. UNAM.

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuyo contenido , disponen lo siguiente:

“UNO.- Los presentes lineamientos tienen como objeto precisar el procedimiento a seguir por parte de las Unidades de Información en cuanto a:

La recepción, trámite, notificación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública;

La recepción, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los mismos que formulen los particulares;

La recepción y trámite de los recursos de revisión que se interpongan”.

...

NUEVE.- Los Sujetos Obligados, de oficio o a petición de parte, podrán subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación de los procedimientos para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones y que siempre se realicen en beneficio del acceso a la información pública o de la protección de los datos personales.

...

(Énfasis añadido)

Cabe precisar que dicha postura ha sido compartida por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), quien a través del criterio 0008/2009 determinó:

“CRITERIO 008/2009. Las dependencias y entidades deberán dar trámite a las solicitudes aun cuando la vía en la que fueron presentadas -acceso a datos personales o información pública- no corresponda con la naturaleza de la materia de la misma. Todas aquellas solicitudes cuyo objetivo sea allegarse de información pública y que sean ingresadas por la vía de acceso a datos personales, así como el caso contrario, deberán ser tramitadas por las dependencias y

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

entidades de conformidad con la naturaleza de la información de que se trate, sin necesidad de que el particular requiera presentar una nueva solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ésta tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otro órgano federal. Por su parte, el artículo 4 de la Ley en cita señala que entre sus objetivos se encuentra el de “proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos”. De igual forma, el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que en la interpretación de la referida Ley y de su Reglamento “se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados”. Considerando lo establecido en los artículos citados, este Instituto determina que, a efecto de cumplir con los objetivos de la ley de la materia y en aras de garantizar el acceso a través de procedimientos sencillos y expeditos, favoreciendo también el principio de disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, éstos deben subsanar los errores en que incurran los particulares al elegir la vía por la que los particulares presentan sus solicitudes. Por consiguiente, en el caso que los particulares ingresen solicitudes de acceso a datos personales cuando, en realidad, la información solicitada corresponde a información pública, o viceversa, las dependencias y entidades deberán darles el trámite correspondiente de conformidad con la naturaleza de la información solicitada.”

(Énfasis añadido)

TERCERO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que las respuestas a las solicitudes de información y de acceso a datos fueron pronunciadas el veintitrés de

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

agosto de dos mil dieciséis, mientras que el recurrente interpuso los recursos de revisión el seis de septiembre de dos mil dieciséis; esto es, al décimo día hábil siguiente, sin contemplar en el computo los días, veintisiete, veintiocho de agosto y tres y cuatro de septiembre, todos del dos mil dieciséis, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar las fechas en que se formularon las solicitudes de información y de acceso a datos y la fecha en la que respondió a éstas el Sujeto Obligado; así como la fecha en que se interpusieron los recurso de revisión, se concluye que éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo, tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correlativo con el artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

CUARTO. Análisis de las causales de sobreseimiento. El presente medio de impugnación ha quedado sin materia de actuación, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho que se detallan a lo largo del presente Considerando.

Primeramente, es de recordar que el entonces peticionario solicitó que el Sujeto Obligado le entregara a través del SAIMEX en copias fotostáticas, lo siguiente:

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
 02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
 Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

-Copia de sus talones de pago correspondientes a los últimos seis meses del año dos mil trece, donde as su decir, laboró en el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco; proporcionando para tal efecto su nombre, número de Matrícula y CURP.

Atento a lo anterior, el Sujeto Obligado, dio respuesta al recurrente medularmente en los mismos términos, motivo por el cual se procede a insertar una de las respuestas otorgadas por el Sujeto Obligado en obvio de repeticiones innecesarias:

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII, 58 y 59 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Sirva lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en cuanto a que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Hecha la precisión anterior, me permito informar a Usted que la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México (CUSAEM), radica en el carácter que les otorga la Ley de Seguridad del Estado de México, quienes se rigen por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por los preceptos legales que se mencionan a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 103.- ...

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes. ...

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

... DÉCIMO OCTAVO.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.

Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.

Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas. ...].

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 8.- El Comisionado tendrá las siguientes atribuciones y facultades: ...

XV. Solicitar la colaboración y establecer la coordinación, supervisión y control operativo de los cuerpos auxiliares de la seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública, considerando la modalidad de la prestación del servicio autorizado. ...].

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Comisión el despacho de los asuntos siguientes: ...

XXII. Coordinar operativamente a los organismos auxiliares referidos en la Ley de Seguridad, en situaciones de urgencia o de desastre o cuando fuese necesario en apoyo de la seguridad pública. ...].

Como ha podido apreciarse, entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los CUSAEM, sólo existe una coordinación estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública, dado que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática, ni administrativamente de este Sujeto Obligado, motivo por el cual no es posible proporcionarle los documentos solicitados, en razón de que estos no obran en los archivos de esta Dependencia por los motivos antes vertidos.

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Inconforme con las respuestas, el recurrente refirió de manera general como razones o motivos de inconformidad, en ambos recursos que al año dos mil trece, el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, era un organismo auxiliar de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

En consecuencia, el Sujeto Obligado al rendir sus Informes Justificados modifico en parte las respuestas proporcionadas señalando textualmente en la parte que nos interesa, lo siguiente:

Al respecto, resulta pertinente señalar que el particular en su Solicitud Inicial hizo referencia a *Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco*, y no a CUSAEM como lo asumió esta Comisión.

En este sentido, es menester enfatizar que el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco no forma parte de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, y que ninguna normatividad vigente en el Estado de México establece atribución o fuente obligacional para este Sujeto Obligado de contar en sus archivos con los talones de pago requeridos por el ahora recurrente. Esta postura encuentra debido fundamento legal en las referencias normativas siguientes:

...

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Como ha podido apreciarse, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana carece de facultades expresas por la Ley, respecto de los talones de pago que pertenecen al personal que labora en el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, situación que oportunamente se le hizo saber al C. José Pérez Jiménez en la respuesta proporcionada, en razón de que esta documentación no obra en los archivos de esta Dependencia.

Con la finalidad de acreditar la NO dependencia del Cuerpo multireferido a este Sujeto Obligado, se exhibe la documentación siguiente:

- Organigrama de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con autorización No. 203A-0486/2016, de fecha 15 de junio de 2016, el cual podrá consultarse en el Link siguiente: <http://ces.edomex.gob.mx/organigrama>;
- Codificación de las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (**ANEXO UNO**);
- Programa Operativo Anual 2016 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, a consultarse electrónicamente en la dirección: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ssc/progTrabajo.web>; y
- Presupuesto de Egresos 2016, desglosado por unidad ejecutora de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (**ANEXO DOS**).

En este contexto, se confirma que el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, no depende orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de esta Comisión.

Así las cosas, y toda vez que el recurrente efectuó exactamente la misma solicitud de información y de acceso a datos, al mismo Sujeto Obligado, éste como ya se mencionó, dio respuesta y rindió sus respectivos Informes Justificados en los mismos términos.

Aunado a lo anterior, es de suma importancia señalar que la información que requirió el recurrente consistente en copias de sus talones de pago, proporcionando

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

para tal efecto su nombre, número de Matrícula y su CURP, constituyen datos personales, siendo aplicable el Derecho de Acceso.

En esa tesitura, es evidente que la solicitud de información 00244/CSC/IP/2016, efectuada por el recurrente vía SAIMEX, y el recurso de revisión 02756/INFOEM/IP/RR/2016 que derivo de ésta, es improcedente, puesto que lo que requiere este último, constituyen datos personales que como vimos con antelación deben solicitarse a través del sistema específico para este tipo de solicitudes, que en este caso es el SARCOEM.

En tal virtud, no es procedente darle trámite bajo el procedimiento de acceso a la información pública previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así pues, aún y cuando lo conducente sería el **desechamiento** del recurso de revisión 02756/INFOEM/IP/RR/2016 bajo las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, en aras de privilegiar el acceso a los datos personales del recurrente, se procede a resolver los recursos de revisión, mediante el procedimiento de acceso a datos, ya que, se insiste, esta es la vía idónea para su resolución.

En esa virtud, una vez analizada la totalidad de las constancias de los expedientes electrónicos, el Pleno de este Organismo arribó a la conclusión de que las razones o motivos de inconformidad plasmados por el recurrente, son inoperantes por las siguientes consideraciones:

En principio de cuentas debe quedar claro que la protección de datos personales es un derecho, que conlleva un conjunto de elementos distintivos, consistentes en

Recurso de Revisión:	02756/INFOEM/IP/RR/2016	y
	02757/INFOEM/AD/RR/2016	
Sujeto Obligado:	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	
Comisionada Ponente:	Josefina Román Vergara	

consentir, saber y tener control sobre el tratamiento de éstos; es decir, los titulares tienen la posibilidad de ejercer una serie de derechos para hacer efectiva la protección de sus datos personales, que se refieren al Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, comúnmente designados, por su acrónimo, como derechos ARCO, tal y como lo establecen los artículos 6, inciso A), fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, normatividad a través de la cual se reconoció como un derecho fundamental.

Correlativo a ello, el artículo 5, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prevé el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, los procedimientos de acceso a la información pública y de acceso, corrección y supresión de datos personales.

Así pues, en términos generales, los titulares de los datos personales, a través del ejercicio de los derechos ARCO, tienen el control sobre su información personal que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados.

En este contexto, tenemos que la recurrente solicitó el acceso a sus datos personales, al requerir copias de sus talones de pago de los últimos seis meses del año dos mil trece, donde laboró en el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco.

Conforme a ello, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México prevé en los artículos 25 y 26 la procedencia del derecho de acceso a datos

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

personales³, mismo que ejercerá el titular de los datos o su representante legal, **previa acreditación de su identidad** o representación; con ello, el particular podrá solicitar y ser informado de sus datos personales en posesión del Sujeto Obligado, el origen de los datos personales, si están siendo objeto de tratamiento y con qué finalidad, el acceso al aviso de privacidad y las cesiones que se han realizado o que pretendan realizar.

En consecuencia, el Sujeto Obligado en su respuesta manifestó medularmente que la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México (CUSAEM), radica en el carácter que les otorga la Ley de Seguridad del Estado de México quienes se rigen por disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes por lo que entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los CUSAEM, solo existe una coordinación estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública, dado que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática, ni administrativamente del Sujeto Obligado, motivo por el cual no es posible proporcionar los documentos.

Posteriormente el Sujeto Obligado al rendir su Informe Justificado expuso que tiene a bien modificar en parte la respuesta proporcionada, por lo cual resultaba pertinente señalar que el particular en su solicitud inicial hizo referencia al Cuerpo

³ El artículo 4 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos, define al dato personal como cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en dicha Ley.

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, y no al CUSAEM como éste lo asumió al dar su respuesta.

En ese sentido, enfatizó que el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco no forma parte de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, y que en ninguna normatividad vigente en el Estado de México se establece atribución o fuente obligacional para ese Sujeto Obligado de contar en sus archivos con los talones de pago requeridos por el recurrente.

Asimismo, señaló que la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana carece de facultades expresas por Ley, respecto de los talones de pago que pertenecen al personal que labora en el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, situación que oportunamente se hizo saber al recurrente en la respuesta proporciona inicialmente, en razón de que esa documentación no obra en los archivos del Sujeto Obligado.

Para comprobar lo antes expuesto el Sujeto Obligado señaló que, con la finalidad de acreditar la NO dependencia del Cuerpo referido a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, exhibía los siguientes soportes documentales:

- Organigrama de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con autorización No. 203A-0486/2016, de fecha 15 de junio de 2016, el cual podrá consultarse en el Link siguiente: <http://ces.edomex.gob.mx/organigrama>;
- Codificación de las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

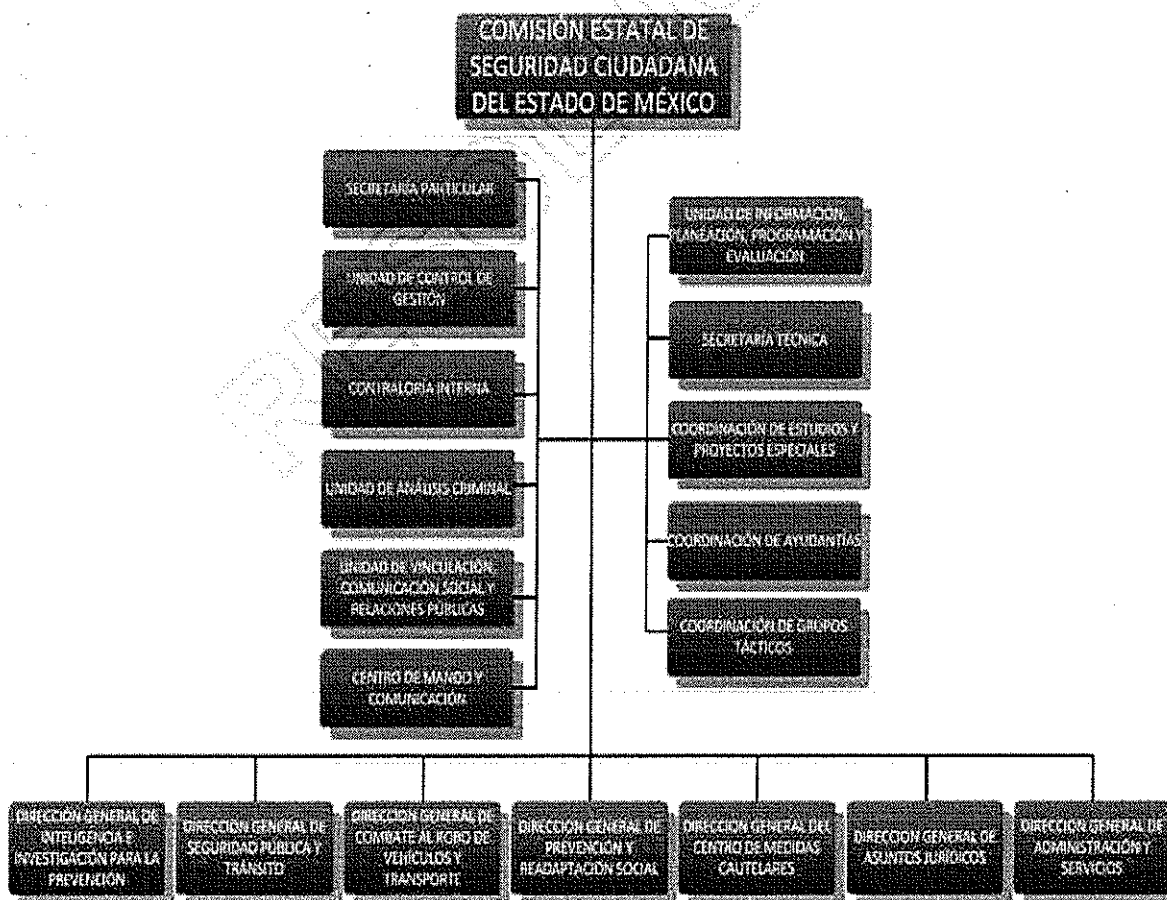
Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

- Programa Operativo Anual 2016 de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana a consultarse electrónicamente en la dirección: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ssc/progTrabajo.web>; y
- Presupuesto de Egresos 2016, desglosado por unidad ejecutora de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

En esa virtud, este Instituto a fin de corroborar lo manifestado por el Sujeto Obligado al rendir su Informe Justificado procedió a analizar los documentos antes citados, de los que advirtió, lo siguiente:



Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Del organigrama insertado, se puede observar que en ninguna parte advierte la adscripción del Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco al Sujeto Obligado.

Por otro lado y siguiendo con en el análisis de las documentales aportadas por el Sujeto Obligado, tenemos que la Codificación de la Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, son las siguientes:

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202L000000	COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MEXICO
202L000000	OFICINA DEL C. COMISIONADO
202L100000	SECRETARIA PARTICULAR
202L101000	SECRETARIA PARTICULAR ADJUNTA
202L003000	UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
202L200000	CONTRALORIA INTERNA
202L201000	UNIDAD DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y SOPORTE TECNICO
202L202000	SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES
202L203000	SUBDIRECCION DE INSPECCION
202L203010	DEPARTAMENTO DE INSPECCION VALLE DE TOLUCA
202L203020	DEPARTAMENTO DE INSPECCION VALLE DE MEXICO
202L204000	SUBCONTRALORIA VALLE DE TOLUCA
202L204010	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACION VALLE DE TOLUCA
202L204020	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES VALLE DE TOLUCA
202L205000	SUBCONTRALORIA VALLE DE MEXICO NORORIENTE
202L205010	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACION VALLE DE MEXICO NORORIENTE
202L205020	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES VALLE DE MEXICO NORORIENTE
202L206000	SUBCONTRALORIA VALLE DE MEXICO ORIENTE
202L206010	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACION VALLE DE MEXICO ORIENTE
202L206020	DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES VALLE DE MEXICO ORIENTE
202L300000	UNIDAD DE ANALISIS CRIMINAL
202L310000	DIRECCION DE ANALISIS DELICTIVO
202L311000	SUBDIRECCION DE ANALISIS E INVESTIGACION DE PATRONES DELICTIVOS
202L311010	DEPARTAMENTO DE DELITOS CONTRA LA VIDA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS
202L311020	DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIONES DE PATRONES DELICTIVOS
202L311030	DE AFECTACION PATRIMONIAL
202L311040	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESPECIALES
202L312000	SUBDIRECCION DE ESTADISTICA Y GEOCODIFICACION
202L312010	DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DELICTIVA
202L312020	DEPARTAMENTO DE CARTOGRAFIA DELINCUENCIAL
202L312030	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
202L312040	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
202L320000	DIRECCION DE RECOLECCION DE INFORMACION Y COORDINACION REGIONAL
202L321000	SUBDIRECCION DE INFORMACION DELICTIVA Y COYUNTURAL
202L321010	DEPARTAMENTO DE RECOLECCION CENTRO
202L321020	DEPARTAMENTO DE RECOLECCION VALLE DE MEXICO ORIENTE
202L322000	SUBDIRECCION DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL
202L322010	DEPARTAMENTO DE CONCERTACION
202L322020	DEPARTAMENTO DE CAPTACION DE INFORMACION INTERINSTITUCIONAL
202L322030	DEPARTAMENTO DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
202L400000	UNIDAD DE VINCULACION, COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS
202L410000	DIRECCION DE COMUNICACION Y DIFUSION
202L411000	SUBDIRECCION DE ANALISIS DE MEDIOS
202L411010	DEPARTAMENTO DE ANALISIS Y CLASIFICACION DE INFORMACION
202L412000	DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202L41200	SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN
202L41201	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
202L41202	DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA
202L42000	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
202L42100	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
202L42101	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
202L42102	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
202L42103	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL
202L42200	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
202L42201	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
202L42202	DEPARTAMENTO DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES
202L42300	SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
202L42301	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
202L42302	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
202L50000	CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN
202L51000	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED
202L52000	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y REGISTRO
202L60000	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
202L61000	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
202L61100	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL
202L61101	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "A"
202L61102	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "B"
202L61103	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN "C"
202L61200	SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO
202L61201	DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN BÁSICA
202L61202	DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA
202L61203	DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS E INSTRuccIONES GUBERNAMENTALES
202L62000	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
202L62100	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
202L62001	DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
202L62002	DEPARTAMENTO DE BASES DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
202L63000	DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL
202L63100	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
202L63101	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "A"
202L63102	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "B"
202L63103	DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN NORMATIVA "C"
202L63200	SUBDIRECCIÓN DE INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL
202L63201	DEPARTAMENTO DE REINGENIERÍA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL "A"
202L63202	DEPARTAMENTO DE REINGENIERÍA Y DISEÑO ORGANIZACIONAL "B"
202L63203	DEPARTAMENTO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
202L70000	SECRETARÍA TÉCNICA
202L71000	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A CONFERENCIAS NACIONALES
202L72000	DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO ANTE EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
202L80000	COORDINACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
 02757/INFOEM/AD/RR/2016
 Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
 Ciudadana
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202L90000	COORDINACIÓN DE AYUDANTÍAS
202LB0000	COORDINACIÓN DE GRUPOS TÁCTICOS
202LB1000	DIRECCIÓN DE DESPLIEGUE REGIONAL
202LB2000	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
202LC0000	DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
202LCA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LC1000	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
202LC1100	SUBDIRECCIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA
202LC1101	DEPARTAMENTO DE BANCO DE DATOS Y CODIFICACIÓN DE IMAGEN
202LC1102	DEPARTAMENTO DE MAPEO Y GEOREFERENCIA
202LC1103	DEPARTAMENTO DE ACORPIO DE INFORMACIÓN
202LC1200	SUBDIRECCIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
202LC1201	DEPARTAMENTO DE REDES Y VÍNCULOS
202LC1202	DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN Y CLASIFICACIÓN
202LC1300	DEPARTAMENTO DE CURRÍCULA CRIMINAL
202LC2000	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
202LC2100	SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
202LC2101	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA
202LC2102	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE NARCOTRAAFICANTES
202LC2103	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO
202LC2200	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO
202LC2201	DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FIJA Y MOVIL
202LC2202	DEPARTAMENTO DE COBERTURA
202LC2203	DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA Y VIDEO
202LC3000	DIRECCIÓN DE ENLACE TÁCTICO
202LC3100	SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
202LC3101	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL
202LC3102	DEPARTAMENTO DE ENLACE METROPOLITANO
202LC3200	SUBDIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL
202LC3201	DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA POLICÍA FEDERAL
202LC3202	DEPARTAMENTO DE ENLACE CON LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
202LD0000	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
202LDA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LD0001	SECRETARÍA PARTICULAR
202LD0100	UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD
202LD0200	UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS Y APOYO A LA POBLACIÓN
202LD1000	ESTADO MAYOR
202LD2000	COMANDO CENTRAL OPERATIVO
202LD0300	UNIDAD DE MONTAÑAS, CANINOS Y GRUPOS DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE
202LD3000	DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO
202LD4000	DIRECCIÓN DE POLICÍA CIUDADANA
202LD5000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES VALLE DE TOLUCA
202LD5010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ATLACOMULCO
202LD5011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL NORTE
202LD5012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL TOLUCA

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
 Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LD6000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES IXTAPAN
202LD6010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL IXTAPAN
202LD6011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL SUR
202LD6012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE DE BRAYO
202LD7000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES METROPOLITANAS
202LD7010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC
202LD7011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL METROPOLITANA
202LD7012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE CUAUTITLAN
202LD8000	COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES ORIENTE
202LD8010	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VOLCANES
202LD8011	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ORIENTE
202LD8012	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL TEXCOCO
202LE0000	DIRECCION GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHICULOS Y TRANSPORTE
202LE0001	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LE1000	DIRECCION DE RASTREO Y LOCALIZACION VEHICULAR
202LE2000	DIRECCION PARA LA PREVENCION DE ROBO AL TRANSPORTE
202LE3000	DIRECCION CENTRO DE MONITOREO
202LF0000	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL
202LF0001	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LF0002	SECRETARIA PARTICULAR
202LF0003	UNIDAD JURIDICA
202LF0100	DELEGACION ADMINISTRATIVA
202LF0101	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL
202LF0102	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
202LF0103	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
202LF0003	UNIDAD DE ANALISIS, PROGRAMACION Y EVALUACION
202LF0004	UNIDAD DE MONITOREO
202LF1000	DIRECCION DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES
202LF1001	DEPARTAMENTO DE CAMPAÑAS DE PREVENCION
202LF1002	DEPARTAMENTO DE REINTEGRACION PARA ADOLESCENTES Y PRECEPTORIAS JUVENILES
202LF2000	DIRECCION DE READAPTACION SOCIAL
202LF2001	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA Y CRIMINOLOGIA
202LF2002	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
202LF2003	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
202LF2004	DEPARTAMENTO MEDICO Y PSIQUIATRICO
202LF2005	DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA PENITENCIARIA Y PROMOCION DEL EMPLEO
202LF3010	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL CUAUTITLAN
202LF3011	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL CHALCO
202LF3012	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL EL ORO
202LF3013	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL LERMA
202LF3014	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL TEXCOCO
202LF3015	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL JILOTEPEC
202LF3016	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL NEZAHUALCOYOTL SUR
202LF3017	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL NEZAHUALCOYOTL BORDO XOCHIACA
202LF3018	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL OTUMBA
202LF3019	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL Sultepec

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LF0010	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL TEMASCALTEPEC
202LF0021	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL TENANINGO
202LF0022	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL TENANGO DEL VALLE
202LF0023	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL TIALNEPANTLA
202LF0024	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL VALLE DE BRAVO
202LF0025	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL ECATEPEC
202LF0026	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL ZUMPANGO
202LF0027	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL IXTLAHUACA
202LF0028	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL SANTIAGUITO
202LF0029	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL OTUMBA, TEPACHICO
202LF0030	CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL NEZAHUALCOYOTL NORTE
202LF0031	ESCUELA DE REINTEGRACION SOCIAL PARA ADOLESCENTES
202LF0032	DIRECCION DE PENITENCIARIA MODELO
202LF0000	DIRECCION TECNICO LEGAL
202LF0001	DEPARTAMENTO DE CONTROL JURIDICO DE INTERNOS
202LF0002	DEPARTAMENTO DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE EJECUCION EN LIBERTAD
202LF4000	DIRECCION DE SEGURIDAD Y OPERACION
202LF4001	DEPARTAMENTO DE MUNICIONES, EQUIPO Y ARMAMENTO
202LF4002	DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO OPERATIVO
202LF5000	DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
202LF5001	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO GENERAL
202LF5002	DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRA
202LG0000	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
202LGA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LG1000	DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS Y DEFENSA JURIDICA
202LG1100	SUBDIRECCION DE PROCEDIMIENTOS JURIDICOS INTERNOS
202LG1001	DEPARTAMENTO DE REMOCIONES
202LG1200	SUBDIRECCION DE DEFENSA CONTENCIOSA, LABORAL Y DE AMPAROS
202LG1201	DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO
202LG1202	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES
202LG1203	DEPARTAMENTO DE JUICIOS DE AMPARO Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
202LG1300	SUBDIRECCION DE REGULACION A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
202LG1301	DEPARTAMENTO DE AUTORIZACION Y REVALIDACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
202LG1302	DEPARTAMENTO DE VERIFICACION A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
202LG2000	DIRECCION DE LEGISLACION, CONSULTA Y ASISTENCIA
202LG2100	SUBDIRECCION DE LEGISLACION, CONSULTA Y DERECHOS HUMANOS
202LG2101	DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y OPINION TECNICA JURIDICA
202LG2102	DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS
202LG2200	SUBDIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
202LG2201	DEPARTAMENTO DE ATENCION A AUTORIDADES JURISDICCIONALES
202LG2202	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA PENAL Y RECUPERACION DE ARMAS Y EQUIPO POLICIAL
202LH0000	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
202LH0000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LH0100	UNIDAD DE SEGUIMIENTO
202LH1000	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
 02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
 Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
202LH1100	SUBDIRECCION DE SERVICIOS AL PERSONAL
202LH1101	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE NOMINA Y PAGOS
202LH1102	DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PERSONAL Y CONTROL ASISTENCIAL
202LH1200	SUBDIRECCION DE ATENCIÓN Y PRESTACIONES
202LH1201	DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
202LH1202	DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES
202LH2000	DIRECCION DE FINANZAS
202LH2100	SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
202LH2101	DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
202LH2102	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
202LH2200	SUBDIRECCION FINANCIERA DEL FONDO DE SEGURIDAD Y PROGRAMAS ESPECIALES
202LH2201	DEPARTAMENTO DE ANALISIS, EVALUACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTAL
202LH3000	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGISTICO
202LH3100	SUBDIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE ACTIVOS
202LH3101	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR
202LH3102	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EQUIPO POLICIAL
202LH3200	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
202LH3201	DEPARTAMENTO DE ADQUISICION Y SUMINISTROS
202LH3202	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
202LH4000	DIRECCION DE DESARROLLO POLICIAL
202LH4100	SUBDIRECCION DE CONTROL Y EJECUCION DEL DESARROLLO POLICIAL
202LH4101	DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA POLICIAL Y EVALUACION INTERNA
202LH4001	DEPARTAMENTO DE CAPTACION Y ANALISIS DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO POLICIAL
202LH4002	DEPARTAMENTO DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISION DE DESARROLLO POLICIAL
202LI0000	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES
202LIA000	OFICINA DEL C. DIRECTOR GENERAL
202LX100	SUBDIRECCION VALLE DE MEXICO I
202LX200	SUBDIRECCION VALLE DE MEXICO II
202LX300	SUBDIRECCION TLAXIQUILA
202LX400	SUBDIRECCION NORTE
202LX500	SUBDIRECCION SUR

Así tenemos que de la Codificación de la Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, tampoco se advierte la existencia del Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco.

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016

y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Continuando con en el análisis de las documentales señaladas por el Sujeto Obligado, relativo al Programa Operativo Anual 2016 (POA), se procede a insertar solo una de las imágenes que lo conforman.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Calendarización metas por proyecto y unidad ejecutora

Ejercicio: 2016

Fecha: 12/01/2016 17:35 pm

Pág. 09a

Programa: 01020301 - Prevención y reinserción social

Proyecto: 010203010101 - Prevención de la antisocialidad

Unidad Responsable: 2020000000 - Secretaría General de Gobierno

Unidad Ejecutora: 202LF00000 - Dirección General de Prevención y Readaptación Social



Principales Acciones			Cantidad	Calendarización trimestral								Gasto
Id.	Nombre de la Meta	U. de Medida	Programada	Enero-Marzo	%	Abril-Junio	%	Julio-Sept.	%	Octubre-Dic.	%	2016
7214-6047	Impartir talleres de instrucción de oficios y manualidades para adolescentes, que permitan desarrollar habilidades y destrezas que favorezcan su integración en actividades productivas.	Taller	160.00	40.00	25.00	40.00	25.00	40.00	25.00	40.00	25.00	87,434.00
7215-6048	Establecer coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales a través de acuerdos para impulsar las políticas preventivas, con la finalidad de sumar esfuerzos en beneficio de la población infanto-juvenil.	Acuerdo	22.00	2.00	9.09	7.00	31.82	5.00	22.73	7.00	31.82	64,853.00
7216-6049	Llevar a cabo el Programa Permanente de Prevención de la Antisocialidad en instituciones educativas, con el objetivo de capacitar a maestros, alumnos y padres de familia sobre la prevención de conductas antisociales.	Programa	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	100.00	87,978.00
7217-6050	Propiciar y difundir acciones para prevenir conductas antisociales mediante la emisión de mensajes, con la finalidad de influir en el comportamiento de los adolescentes, generando así una cultura de disciplina.	Mensaje	110,000.00	27,500.00	24.82	27,500.00	25.36	27,500.00	24.82	27,500.00	25.00	86,436.00
7218-6051	Desarrollar actividades y eventos de orientación académica, cultural, artística, deportiva y de asistencia especializada para prevenir conductas antisociales en adolescentes y adultos jóvenes.	Actividad	20,500.00	5,125.00	25.12	5,050.00	24.63	5,150.00	25.12	5,150.00	25.12	48,604.00
7219-6052	Llevar a cabo eventos artísticos, culturales y deportivos a nivel estatal y regional que permitan contribuir en la prevención de conductas antisociales en la población joven.	Evento	6.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	33.33	4.00	66.67	81,775.00
7220-6053	Desarrollar jornadas de servicio comunitario con adolescentes que ingresan a las Procuradurías Juveniles Regionales de Readaptación Social, como una actividad para la prevención de conductas antisociales.	Jornada	220.00	56.00	25.45	56.00	25.45	56.00	25.45	52.00	23.64	97,468.00
7221-6054	Diagnosticar adolescentes en estado de riesgo para labrar la comisión de conductas antisociales, con el objetivo de prevenir y proporcionar tratamiento en etapas tempranas de la antisocialidad.	Adolescente	180.00	44.00	24.44	44.00	25.56	44.00	24.44	44.00	25.56	75,670.00
7222-6055	Realizar supervisiones a las Procuradurías Juveniles Regionales de Readaptación Social, con la finalidad de evaluar el nivel de funcionamiento institucional.	Supervisión	40.00	6.00	15.00	13.00	32.50	11.00	27.50	10.00	25.00	50,216.00
7223-6056	Desarrollar eventos de prevención social que permitan generar espacios de participación para adolescentes y adultos jóvenes, a fin de promover una cultura de legalidad y civildad para su sano desarrollo.	Evento	11.00	0.00	0.00	5.00	45.45	0.00	0.00	6.00	54.55	241,892.00
7224-6057	Actualizar y capacitar a los servidores públicos adscritos a las Procuradurías Juveniles Regionales de Readaptación Social en materia de prevención, con la finalidad de elevar su labor.	Curso	3.00	0.00	0.00	1.00	33.33	1.00	33.33	1.00	33.33	21,521.00
7226-6058	Realizar encuentros regionales de padres y jóvenes en apoyo a la prevención de la antisocialidad, exponiendo temas de actualidad que permitan informar y de una manera fortalecer la integración familiar.	Evento	5.00	5.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,992.00

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Así, de la revisión efectuada, se pudo advertir que el referido POA en ninguna parte menciona a las Direcciones ni a las unidades Administrativas que conforman a de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, sino que únicamente se limita a señalar cuales son las principales acciones, cantidad, calendarización trimestral y gasto, además de señalar el nombre de la meta, la unidad de medida, la cantidad programada y los meses en los cuales será aplicada, en esa virtud se desestima esta documental antes señalada.

Por último y en cuanto al Presupuesto de Egresos 2016, desglosado por unidad ejecutora de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, tenemos que tal y como se puede advertir de las imágenes que se insertan a continuación se observa claramente que no se contempla en ningún rubro al Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, toda vez que como sea analizado a lo largo del presente recurso de revisión dicha dependencia no forma parte del Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016



202 Secretaría General de Gobierno

Enero - Abril

Programa Proyecto	Denominación	Total	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	En muebles e inmuebles
Total		3,611,194,738.72	2,327,973,022.12	411,517,525.60	262,795,319.00	69,298,373.00	0.00
01020201	Procuración de justicia	50,502,377.00	11,944,555.00	854,457.00	1,378,387.00	36,324,978.00	0.00
010202010304	Atención a víctimas del delito	50,502,377.00	11,944,555.00	854,457.00	1,378,387.00	36,324,978.00	0.00
2020000000	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito	50,502,377.00	11,944,555.00	854,457.00	1,378,387.00	36,324,978.00	0.00
01020301	Prevención y reinserción social	701,952,130.00	389,754,735.00	279,502,799.00	62,038,953.00	655,643.00	0.00
010203010101	Prevención de la antisociabilidad	485,438.00	485,438.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020000000	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	485,438.00	485,438.00	0.00	0.00	0.00	0.00
010203010102	Tratamiento y reintegración sociofamiliar de adolescentes con conducta antisocial	9,666,755.00	9,666,755.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020000000	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	9,666,755.00	9,666,755.00	0.00	0.00	0.00	0.00
010203010201	Tratamiento para la readaptación y reinserción social	62,643,867.00	62,643,867.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020000000	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	62,643,867.00	62,643,867.00	0.00	0.00	0.00	0.00
010203010202	Tratamiento penitenciario para la reinserción social	914,765.00	914,765.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020000000	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	914,765.00	914,765.00	0.00	0.00	0.00	0.00
010203010203	Operación institucional para la prevención y reinserción social	394,012,279.00	51,814,384.00	279,502,799.00	62,038,953.00	655,643.00	0.00
2020000000	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	394,012,279.00	51,814,384.00	279,502,799.00	62,038,953.00	655,643.00	0.00
010203010301	Control jurídico de internos y seguimiento de ejecución en libertad	5,337,902.00	5,337,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020000000	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	5,337,902.00	5,337,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00
010203010401	Sistema integral de la seguridad penitenciaria	225,936,735.00	225,936,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020000000	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	225,936,735.00	225,936,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00
010203010501	Capacitación técnica y laborterapia	2,954,289.00	2,954,289.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020000000	Dirección General de Prevención y Reinserción Social	2,954,289.00	2,954,289.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01030101	Condición de las políticas generales de gobierno	61,180,951.00	50,823,013.00	2,490,951.00	5,432,627.00	2,434,360.00	0.00
010301010201	Audiencia pública y consulta popular	741,457.00	559,371.00	61,774.00	119,712.00	0.00	0.00
2020000000	Coordinación de Atención Ciudadana	741,457.00	559,371.00	61,774.00	119,712.00	0.00	0.00
010301010301	Coordinación y seguimiento de las políticas gubernamentales	18,513,871.00	15,708,769.00	1,088,729.00	1,716,373.00	0.00	0.00
2020000000	Oficina del C. Sr. Gral. Gobierno	1,126,752.00	781,702.00	45,376.00	289,374.00	0.00	0.00
2020000000	Secretaría Particular	10,629,446.00	9,271,334.00	570,354.00	787,752.00	0.00	0.00
2020000000	Subsecretaría de Desarrollo Municipal	5,822,279.00	4,814,673.00	472,999.00	535,607.00	0.00	0.00
2020000000	Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico	535,400.00	83,685.00	0.00	3,740.00	0.00	0.00
010301010303	Control, seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales	25,228,794.00	19,476,148.00	748,125.00	2,576,161.00	2,434,360.00	0.00
2020000000	Coordinación Administrativa	25,228,794.00	19,476,148.00	748,125.00	2,576,161.00	2,434,360.00	0.00
010301010304	Información, planeación, control y evaluación de programas de instrumentación de las políticas gubernamentales	15,713,723.00	14,334,929.00	547,797.00	830,997.00	0.00	0.00
2020000000	Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico	15,713,723.00	14,334,929.00	547,797.00	830,997.00	0.00	0.00
010301010305	Seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales	381,370.00	212,396.00	330.00	88,644.00	0.00	0.00
2020000000	Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico	381,370.00	212,396.00	330.00	88,644.00	0.00	0.00
010301010401	Coordinación de giras y logística	681,736.00	530,800.00	44,196.00	106,740.00	0.00	0.00
2020000000	Coordinación de Giras y Logística	681,736.00	530,800.00	44,196.00	106,740.00	0.00	0.00
01030201	Democracia y pluralidad política	119,478,813.00	104,155,579.00	5,008,012.00	10,314,422.00	0.00	0.00

Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Josefina Román Vergara

Programa Proyecto	Denominación	Total	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	B. muebles e inmuebles
010302010101	Estudios sociopolíticos	12,535,958.00	10,423,901.00	554,956.00	1,556,199.00	0.00	0.00
202400000	Subsecretaría de Desarrollo Político	12,535,958.00	10,423,901.00	554,956.00	1,556,199.00	0.00	0.00
010302010103	Capacitación para el desarrollo de la cultura política	2,325,693.00	2,008,603.00	138,157.00	178,936.00	0.00	0.00
202400000	Subsecretaría de Desarrollo Político	2,325,693.00	2,008,603.00	138,157.00	178,936.00	0.00	0.00
010302010201	Vinculación de organizaciones y agrupaciones políticas con instituciones gubernamentales	975,817.00	802,606.00	121,711.00	51,500.00	0.00	0.00
202400000	Subsecretaría de Desarrollo Político	975,817.00	802,606.00	121,711.00	51,500.00	0.00	0.00
010302010202	Coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas	103,541,447.00	90,920,472.00	4,193,188.00	9,527,787.00	0.00	0.00
202100000	Subsecretaría General de Gobierno	21,711,384.00	19,884,128.00	1,132,017.00	695,839.00	0.00	0.00
202110000	Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca	29,243,580.00	25,809,517.00	699,681.00	2,834,422.00	0.00	0.00
202120000	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental	17,973,701.00	15,036,413.00	653,026.00	1,331,762.00	0.00	0.00
202130000	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I	18,770,583.00	15,852,543.00	667,973.00	2,350,067.00	0.00	0.00
202140000	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II	16,862,099.00	14,337,871.00	950,511.00	1,603,717.00	0.00	0.00
01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	22,274,091.12	19,426,865.12	790,191.00	2,057,035.00	0.00	0.00
010304010101	Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública	15,017,167.12	12,988,809.12	583,480.00	1,434,878.00	0.00	0.00
202120000	Contraloría Interna	10,015,693.00	8,303,982.00	308,105.00	601,606.00	0.00	0.00
202040000	Contraloría Interna	5,001,474.12	3,784,827.12	387,375.00	833,272.00	0.00	0.00
010304010201	Responsabilidades administrativas	5,832,100.00	5,099,194.00	189,471.00	544,495.00	0.00	0.00
202120000	Contraloría Interna	3,795,632.00	3,516,093.00	47,792.00	231,747.00	0.00	0.00
202040000	Contraloría Interna	2,036,468.00	1,583,101.00	140,679.00	312,748.00	0.00	0.00
010304010203	Lo contencioso e inconformidades	1,424,764.00	1,338,862.00	8,240.00	77,662.00	0.00	0.00
202120000	Contraloría Interna	1,424,764.00	1,338,862.00	8,240.00	77,662.00	0.00	0.00
01030701	Población	6,358,514.00	4,898,429.00	261,046.00	937,676.00	261,363.00	0.00
010307010101	Análisis y estudios sociodemográficos	2,361,081.00	2,060,510.00	46,313.00	234,258.00	0.00	0.00
202000000	Consejo Estatal de Población	2,361,081.00	2,060,510.00	46,313.00	234,258.00	0.00	0.00
010307010201	Programas de población	3,997,433.00	2,817,919.00	214,733.00	703,418.00	261,363.00	0.00
202000000	Consejo Estatal de Población	3,997,433.00	2,817,919.00	214,733.00	703,418.00	261,363.00	0.00
01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	35,333,514.00	32,308,344.00	1,428,580.00	1,596,590.00	0.00	0.00
010502010301	Fortalecimiento institucional del municipio	3,685,418.00	2,985,236.00	394,522.00	305,660.00	0.00	0.00
202300000	Subsecretaría de Desarrollo Municipal	3,685,418.00	2,985,236.00	394,522.00	305,660.00	0.00	0.00
010502010302	Fomento de la participación ciudadana que coadyuve al desarrollo municipal	31,648,096.00	29,323,108.00	1,034,058.00	1,290,930.00	0.00	0.00
202300000	Subsecretaría de Desarrollo Municipal	31,648,096.00	29,323,108.00	1,034,058.00	1,290,930.00	0.00	0.00
01070101	Seguridad pública	1,316,685,033.00	1,681,671,903.00	116,287,125.00	95,901,470.00	24,824,535.00	0.00
010701010101	Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito	1,719,257,292.00	1,528,369,910.00	102,751,715.00	78,247,999.00	9,887,668.00	0.00
202100000	Coordinación de Ayuntamientos	38,281,327.00	32,941,278.00	2,743,980.00	2,596,069.00	0.00	0.00
202100000	Coordinación de Grupos Tácticos	26,568,750.00	20,617,865.00	3,599,125.00	2,371,760.00	0.00	0.00
202100000	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	1,539,308,288.00	1,422,815,881.00	91,485,445.00	69,259,414.00	9,887,668.00	0.00
202100000	Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte	60,808,821.00	51,934,596.00	4,923,858.00	4,050,168.00	0.00	0.00
010701010102	Sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública	9,137,936.00	6,926,316.00	738,409.00	1,473,211.00	0.00	0.00

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016

y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Enero - Abril

Programa Proyecto	Denominación	Total	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	B. muebles e inmuebles
202100000	Centro de Mando y Comunicación	9,486,524.00	9,595,175.00	662,466.00	1,287,283.00	0.00	0.00
202030000	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	541,412.00	360,141.00	75,923.00	205,348.00	0.00	0.00
010701010104	Inteligencia e investigación para la prevención y combate al delito	20,378,358.00	17,918,465.00	1,540,320.00	918,100.00	0.00	0.00
202100000	Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención	20,378,358.00	17,918,465.00	1,540,320.00	918,100.00	0.00	0.00
010701010106	Procesamiento de información y análisis para la prevención de la delincuencia	25,296,447.00	22,636,237.00	1,614,262.00	1,045,948.00	0.00	0.00
202100000	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	2,110,339.00	1,516,267.00	140,123.00	453,349.00	0.00	0.00
202100000	Unidad de Análisis Criminal	23,186,108.00	21,119,370.00	1,474,138.00	592,599.00	0.00	0.00
010701010107	Vinculación, participación, prevención y denuncia social	27,108,916.00	20,563,091.00	1,077,947.00	5,467,878.00	0.00	0.00
202100000	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	4,531,264.00	3,955,446.00	226,388.00	197,130.00	0.00	0.00
202100000	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas	22,576,952.00	16,606,645.00	849,659.00	5,070,748.00	0.00	0.00
010701010203	Educación vial	2,560,041.00	2,258,291.00	56,550.00	244,610.00	0.00	0.00
202100000	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas	2,560,041.00	2,258,291.00	56,550.00	244,610.00	0.00	0.00
010701010204	Mantenimiento a los dispositivos para el control del tránsito	7,174,872.00	4,886,955.00	1,596,574.00	691,342.00	0.00	0.00
202100000	Dirección General de Administración y Servicios	7,174,872.00	4,886,955.00	1,596,574.00	691,342.00	0.00	0.00
010701010301	Coordinación y seguimiento de las políticas para la seguridad pública	29,847,408.00	12,826,316.00	760,785.00	1,323,428.00	14,936,867.00	0.00
202100000	Oficina del C. Comisionados	21,650,618.00	5,549,873.00	301,081.00	963,721.00	14,936,867.00	0.00
202100000	Dirección General de Asuntos Jurídicos	8,196,790.00	7,277,367.00	459,704.00	459,695.00	0.00	0.00
010701010302	Apoyo y asesoría para la conducción de las políticas para la seguridad pública	1,631,614.00	1,112,317.00	458,731.00	60,566.00	0.00	0.00
202100000	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	1,631,614.00	1,112,317.00	458,731.00	60,566.00	0.00	0.00
010701010303	Control, seguimiento administrativo y de servicios para la seguridad pública	63,913,400.00	52,355,360.00	5,536,373.00	4,021,676.00	0.00	0.00
202100000	Dirección General de Administración y Servicios	63,913,400.00	52,355,360.00	5,536,373.00	4,021,676.00	0.00	0.00
010701010304	Información, planeación, control y evaluación de programas para la seguridad pública	12,380,210.00	11,818,031.00	155,459.00	406,720.00	0.00	0.00
202100000	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	12,380,210.00	11,818,031.00	155,459.00	406,720.00	0.00	0.00
01070201	Protección civil	33,914,763.00	21,529,131.00	2,988,018.00	4,600,120.00	4,797,494.00	0.00
010702010101	Concertación para la protección civil	1,899,893.00	1,386,133.00	127,516.00	386,244.00	0.00	0.00
202100000	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	1,899,893.00	1,386,133.00	127,516.00	386,244.00	0.00	0.00
010702010102	Capacitación integral y actualización para la protección civil	4,795,191.00	551,215.00	2,119,300.00	2,124,676.00	0.00	0.00
202100000	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	4,795,191.00	551,215.00	2,119,300.00	2,124,676.00	0.00	0.00
010702010103	Difusión y comunicación para la protección civil	2,250,277.00	1,481,977.00	163,798.00	604,502.00	0.00	0.00
202100000	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	2,250,277.00	1,481,977.00	163,798.00	604,502.00	0.00	0.00
010702010201	Prevención, evaluación y dictaminación de riesgos	2,228,756.00	1,234,936.00	313,224.00	680,596.00	0.00	0.00
202100000	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	2,228,756.00	1,234,936.00	313,224.00	680,596.00	0.00	0.00
010702010202	Identificación, sistematización y atlas de riesgos	3,744,070.00	3,582,288.00	54,443.00	107,339.00	0.00	0.00
202100000	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	3,744,070.00	3,582,288.00	54,443.00	107,339.00	0.00	0.00
010702010301	Centro de información para la protección civil	8,182,868.00	7,928,711.00	38,116.00	216,041.00	0.00	0.00
202100000	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	8,182,868.00	7,928,711.00	38,116.00	216,041.00	0.00	0.00
010702010302	Inspección y verificación de condiciones de seguridad	4,126,664.00	3,911,699.00	50,699.00	164,666.00	0.00	0.00
202100000	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	4,126,664.00	3,911,699.00	50,699.00	164,666.00	0.00	0.00

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016

y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Enero - Abril

Programa Proyecto	Denominación	Total	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Transferencias	B. muebles o inmuebles
010702010203	Coordinación de atención de emergencias y desastres	6,687,044.00	1,452,173.00	121,522.00	315,855.00	4,797,494.00	0.00
0203030039	Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales	6,687,044.00	1,452,173.00	121,522.00	315,855.00	4,797,494.00	0.00
01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	37,068,103.00	33,461,764.00	1,412,205.00	2,194,134.00	0.00	0.00
010704010101	Acciones del programa nacional de seguridad pública	37,068,103.00	33,461,764.00	1,412,205.00	2,194,134.00	0.00	0.00
0202000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	14,227,473.00	12,263,594.00	693,464.00	1,273,415.00	0.00	0.00
0202000000	Secretaría Técnica	5,137,645.00	3,493,608.00	721,721.00	918,316.00	0.00	0.00
0202000000	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	17,700,388.00	17,700,572.00	0.00	2,413.00	0.00	0.00
01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	14,499,120.00	0.00	0.00	14,499,120.00	0.00	0.00
010803010103	Difusión y comunicación institucional	14,499,120.00	0.00	0.00	14,499,120.00	0.00	0.00
0201010002	Dirección General de Administración y Servicios	12,378,040.00	0.00	0.00	12,378,040.00	0.00	0.00
0202000000	Coordinación Administrativa	2,121,029.00	0.00	0.00	2,121,029.00	0.00	0.00
01080501	Gobierno electrónico	844,946.00	811,074.00	18,288.00	15,584.00	0.00	0.00
010805010104	Soporte de servicios de tecnologías de la información	844,946.00	811,074.00	18,288.00	15,584.00	0.00	0.00
0203030000	Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico	844,946.00	811,074.00	18,288.00	15,584.00	0.00	0.00
02040301	Identidad mexicana	7,595,133.00	5,807,886.00	377,795.00	1,319,452.00	0.00	0.00
020403010105	Acción cívica	7,595,133.00	5,807,886.00	377,795.00	1,319,452.00	0.00	0.00
0203010003	Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales	7,595,133.00	5,807,886.00	377,795.00	1,319,452.00	0.00	0.00
02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad	1,588,042.00	1,379,744.00	98,058.00	110,240.00	0.00	0.00
020404010101	Vinculación y concertación con organizaciones sociales	1,588,042.00	1,379,744.00	98,058.00	110,240.00	0.00	0.00
0204050000	Subsecretaría de Desarrollo Político	1,588,042.00	1,379,744.00	98,058.00	110,240.00	0.00	0.00

Fuentes de Financiamiento

Total	7,615,194,736.72	5,327,851,692.19	411,317,595.00	282,288,810.00	69,296,373.00	0.00
Recursos fiscales	3,611,194,736.72	2,327,973,022.19	411,317,595.00	282,288,810.00	69,296,373.00	0.00

En esa virtud, es pertinente referir lo que establecen los siguientes dispositivos legales:

La Ley de Seguridad del Estado de México dispone:

"Artículo 9.- Los prestadores de servicios de seguridad privada y su personal, serán auxiliares de la función de seguridad pública, y coadyuvarán con las autoridades y las Instituciones de Seguridad Pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente."

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Artículo 103.- ...

El estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares por conducto de los organismos que sean creados con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias correspondientes."

"ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DÉCIMO OCTAVO.- *Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.*

Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.

Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas.

..."

Por su parte la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de México, señala en la parte que nos interesa, lo siguiente:

"Artículo 8.- *El Comisionado tendrá las siguientes atribuciones y facultades:*

...

XV. Solicitar la colaboración y establecer la coordinación, supervisión y control operativo de los cuerpos auxiliares de la seguridad pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública, considerando la modalidad de la prestación del servicio autorizado.

..."

Finalmente el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, señala en la parte que nos interesa:

"Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Comisión el despacho de los asuntos siguientes:

...

XXII. Coordinar operativamente a los organismos auxiliares referidos en la Ley de Seguridad, en situaciones de urgencia o de desastre o cuando fuese necesario en apoyo de la seguridad pública."

Derivado de lo anterior, se advierte que si bien es cierto, el Cuerpo de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco, forma parte de los Cuerpos Auxiliares de Seguridad del Estado de México, no menos cierto lo es que este último es un prestador de servicios de seguridad privada, cuyo personal será auxiliar de las funciones de seguridad pública entre otros cuando así lo solicite la autoridad competente.

En este tenor, corresponde únicamente a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana coordinar, supervisar y controlar operativamente a dichos cuerpos de seguridad.

Por lo que resulta evidente que al ser su jerarquía únicamente operativa, no cuenta dentro de sus archivos con la información a que se refiere la solicitud de origen, esto es, copia de los talones de pago correspondientes a los últimos seis meses del año dos mil trece, donde el recurrente según su dicho manifiesta que laboró en el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco.

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De lo expuesto, el Pleno de este Organismo arribó a la conclusión de que las razones o motivos de inconformidad plasmados por el recurrente, devienen de infundadas, toda vez que al proporcionar la respuesta a la solicitud de información, el Sujeto obligado señaló inicialmente que la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México (CUSAEM), radica en el carácter que les otorga la Ley de Seguridad del Estado de México quienes se rigen por disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes por lo que entre la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los CUSAEM, solo existe una coordinación estrictamente de carácter operativo y en situaciones de urgencia, desastre o cuando se considere necesario en apoyo de la función pública, dado que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática, ni administrativamente del Sujeto Obligado, motivo por el cual no es posible proporcionar los documentos y al rendir su Informe Justificado el Sujeto Obligado tuvo a bien modificar en parte la respuesta proporcionada, por lo cual preciso que resultaba pertinente señalar que el particular en su solicitud inicial hizo referencia al Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, y no al CUSAEM como éste lo asumió al dar su respuesta.

En ese sentido, enfatizó que el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco no forma parte de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, y que en ninguna normatividad vigente en el Estado de México se establece atribución o fuente obligacional para ese Sujeto Obligado de contar en sus archivos con los talones de pago requeridos por el recurrente.

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

En mérito de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, en su Informe Justificado colma el derecho de acceso a la información de la recurrente, siendo que, cuando el Sujeto Obligado mediante entrega, complemento, precisión o suficiencia proporciona la respuesta a la solicitud de información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por la entonces solicitante, debe entenderse que en este rubro queda sin materia la inconformidad planteada.

Derivado de lo anterior, no existen ya extremos legales para la procedencia del recurso, ya que este Instituto, dio vista a la recurrente de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y la recurrente no efectuó manifestación alguna al respecto, lo que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia.

Atento a lo anterior, se tiene que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de información, éste Instituto concluye que con la información remitida se deja sin materia la inconformidad planteada, por lo que, se considera, que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I y II...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;..." (Sic)

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Esto es así, ya que si bien el Sujeto Obligado había otorgado una respuesta inicial al recurrente, asumiendo que la información solicitada se refería a los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México (CUSAEM), también lo es que con un hecho posterior, esto es, mediante su Informe Justificado, el Sujeto Obligado preciso que el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco no forma parte de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, y que en ninguna normatividad vigente en el Estado de México se establece atribución o fuente obligacional para de contar en sus archivos con los talones de pago requeridos por el recurrente; por ello, se determina el sobreseimiento en el presente recurso, ya que con dicha información, el medio de impugnación queda sin materia.

Dicho lo anterior, se destaca que por regla general el cambio de situación jurídica se da cuando con posterioridad a un acto reclamado acontece un hecho o circunstancia, por cuya virtud se genera un cambio en la situación jurídica en que se encontraba el accionante/recuriente de modo que esta última pueda sustituir el acto materia de impugnación, lo que conllevaría a decretar el sobreseimiento.

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 17/2008, materia Penal, Novena Época, Tomo XXVII, página 270, Junio de 2008 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y sentido es el siguiente:

"SOBRESEIMIENTO POR CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA. PROCEDE DECRETARLO RESPECTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN RECLAMADA SI DEL INFORME JUSTIFICADO APARECE QUE SE SUSTITUYÓ AL HABERSE

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

DICTADO AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Si del informe con justificación aparece que el acto reclamado originariamente (una orden de aprehensión) ha sido sustituido por uno diverso (el auto de formal prisión), por cuya virtud se genera un cambio en la situación jurídica del quejoso, el Juez de Distrito debe decretar el sobreseimiento, pues al ser la improcedencia del juicio de garantías una cuestión de orden público y estudio preferente, el juzgador está obligado a decretarlo en cuanto aparece la causal, sin dar vista previa al quejoso, aunque tal circunstancia se conozca con la rendición del informe justificado. Lo anterior se corrobora con las consideraciones sustentadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 26/2002-PL, de la que derivó la tesis 2a./J. 10/2003, publicada con el rubro: "SOBRESEIMIENTO. PROCEDE DECRETARLO FUERA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, CUANDO SE ACTUALICE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, MANIFIESTA E INDUDABLE.". Además, esta solución no se opone a la regla emitida en la tesis P./J. 15/2003, de rubro: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDE.", que permite ampliar la demanda de amparo incluso si ya se rindió el mencionado informe, pues con dicho criterio el Tribunal en Pleno no obliga al juzgador a permitir la ampliación en todos los casos, sino sólo cuando sea ineludible la vinculación entre el acto originalmente reclamado y el nuevo, lo cual no puede predicarse cuando ha operado cambio de situación jurídica en términos del artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo; sin que pueda considerarse que ello afecta al quejoso, quien puede combatir el auto de sobreseimiento a través de la revisión o promover otra demanda de garantías respecto del nuevo acto.

(Énfasis añadido)

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 192, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, el medio de impugnación quedó sin materia por un cambio de situación jurídica.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracciones I, este Pleno a

Recurso de Revisión: 02756/INFOEM/IP/RR/2016 y
02757/INFOEM/AD/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; se resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la recurrente la presente resolución; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORIA DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ QUIEN EMITE VOTO EN CONTRA Y VOTO DISIDENTE; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Recurso de Revisión:

02756/INFOEM/IP/RR/2016 y

02757/INFOEM/AD/RR/2016

Sujeto Obligado:

Comisión Estatal de Seguridad
Ciudadana

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de cinco de octubre de dos mil dieciséis, emitida en los recursos de revisión 2756/INFOEM/IP/RR/2016 y 2757/INFOEM/AD/RR/2016.

BCM/BZN/IGHD

